



ACUERDO No. CSJCEA21-23
12 de mayo de 2021

“Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de fecha 12 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO21-650 de 04 de mayo de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para Contratar las obras de Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Palacio de Justicia de Aguachica, que contempla mantenimientos y la modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$503.124.698).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-650 de 04 de mayo de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8421 del 04 de mayo de 2021.
5. Acta N° 039 del 04 de mayo de 2021 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud, entre otros aspectos señala:

El municipio de Aguachica es cabecera de circuito, recibe y atiende en el ámbito fijado por la ley, los asuntos provenientes de los siguientes municipios:

1. Aguachica
2. Gamarra

3. La Gloria
4. Pelaya
5. Tamalameque
6. San Alberto
7. San Martín

En el municipio de Aguachica funcionan ocho (8) despachos judiciales, conformados por 42 servidores judiciales, así:

Despachos	servidores judiciales
<i>Juzgado 001 Laboral del Circuito Aguachica</i>	4
<i>Juzgado 001 Promiscuo De Familia del Circuito Aguachica</i>	6
<i>Juzgado 001 Promiscuo Municipal Aguachica</i>	5
<i>Juzgado 001 Civil del Circuito de Aguachica (anteriormente Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Aguachica*)</i>	5
<i>Juzgado 002 Promiscuo Municipal Aguachica</i>	5
<i>Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Aguachica</i>	5
<i>Juzgado 001 Penal del Circuito de Aguachica (anteriormente Juzgado Promiscuo del Circuito Aguachica*)</i>	6
<i>Juzgado Penal del Circuito de Aguachica</i>	6

* Transformación según Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020

El edificio donde funciona el Palacio de Justicia de Aguachica, de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra ubicado en la Calle 5a 10-92, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 196-1832 y cedula Catastral No. 200110101000000790008000000000 con un área registrada de 2701,60 M2 según matrícula inmobiliaria reseñada.

Debido a la creciente demanda de administración de justicia, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el año 2015 dos despachos judiciales (Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Aguachica y Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Aguachica); en el año 2020 creó un Juzgado Penal del Circuito de Aguachica. Estos nuevos juzgados, al no contar con espacio suficiente en las instalaciones del Palacio de Justicia, se encuentran funcionando en inmuebles en arriendo.

De igual forma, a través de visitas realizadas y por quejas recibidas por parte de los usuarios internos, se evidencia en el edificio existente, problemas como filtraciones de agua, humedades, déficit de iluminación, dificultades con el sistema eléctrico, carencia de espacios para ubicar los archivos tanto de gestión como definitivos, etc. Lo cual exige una intervención urgente a efectos de garantizar adecuadas condiciones para la prestación del servicio.

Fue así que durante las vigencias 2018 y 2019, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar llevó a cabo dos (2) procesos contractuales cuyos objetos fueron: (i) "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar una consultoría que adelante los estudios y diseños de las obras de construcción a realizarse en el Palacio de Justicia de Aguachica", y, (ii) "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la consultoría integral para la revisión, modernización, presupuesto y diseños, de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente, para el Palacio de Justicia de Aguachica".

Los resultados de dichas consultorías permiten contar con información detallada y técnica para resolver las necesidades de mejoramiento de las instalaciones existentes, así como de nuevos espacios físicos para salas de audiencia, despachos y archivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 2020 se dio inicio al proceso de contratación LP-VA-03-2020 cuyo objeto era “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, las obras de ampliación del Palacio de Justicia de Aguachica, concerniente a la construcción de nuevos espacios para salas de audiencias, despachos judiciales y archivos, al igual que las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física, que contempla mantenimientos y la modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente”.

El proceso en cuestión fue declarado desierto mediante Resolución DESAJVAR20-1736 del 23 de diciembre de 2020.

En la presente vigencia, fueron apropiados los recursos para atender únicamente el componente de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura del Palacio de Justicia de Aguachica; lo relativo a la ampliación de la sede queda pendiente para un proceso posterior, una vez se cuenten con los recursos necesarios.

Así las cosas, con la contratación de las obras de adecuación y mantenimiento de que trata la presente solicitud de autorización, será posible optimizar la sede judicial, mejorar las condiciones de trabajo, prestar un mejor servicio, conservar y mejorar las condiciones medioambientales y reducir el impacto en el entorno.

(...)

En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial ha identificado la necesidad de intervenir en las instalaciones del Palacio de Justicia de Aguachica.

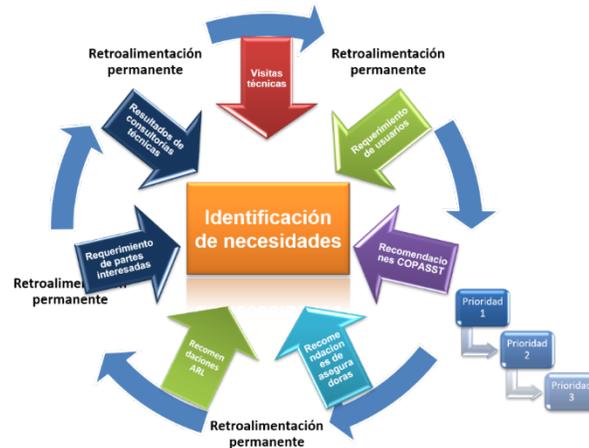
Como se ha mencionado, durante las vigencias 2018 y 2019, se contrataron dos (2) consultorías técnicas con el fin de determinar las obras requeridas para dar solución a las necesidades en la sede propia de la Rama Judicial en el municipio de Aguachica. De estas consultorías surgieron las especificaciones y cantidades de obras requeridas para la revisión, modernización, presupuesto y diseños, de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, para la sede en mención.

Las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Palacio de Justicia de Aguachica, referente a la modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, cuenta con estudios y diseños y responden a la necesidad de disponer de infraestructura judicial que cumpla con los lineamientos y estándares técnicos de calidad, con espacios de trabajo afines a las necesidades de los servidores de la Rama Judicial y a la prestación del servicio de justicia en espacios adecuados y óptimos.

En efecto, debido a la reorganización y crecimiento de la Rama Judicial, es necesario hacer continuamente ciertas reformas locativas para adecuar las oficinas a las nuevas necesidades. La adecuación de los despachos a la nueva organización de justicia implica que se redistribuyan las áreas o pisos de los edificios y se acondicionen además para nuevos usos como, salas de espera, salas de conciliación, salas de audiencia, áreas para atención del público e información por medios electrónicos, áreas de archivo; estas implementaciones requieren conjuntamente que se doten de todos los elementos necesarios para la buena prestación del servicio de la justicia. Además de las

adecuaciones y reformas requeridas para las salas de audiencia del sistema oral en las diferentes especialidades.

En el marco del proceso de mejora continua en el que está comprometida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se ha adoptado como mecanismo de identificación de necesidades el que se describe a continuación:



Las distintas remodelaciones e instalaciones de equipos que se han venido efectuando en el inmueble, entre las cuales podemos destacar la instalación de nuevos aires acondicionados, la renovación de los equipos de salas de audiencias y despachos judiciales, ha conllevado la sobrecarga de los circuitos eléctricos en la sede, siendo necesario su revisión y reforzamiento.

Así las cosas, y no obstante los esfuerzos realizados para acondicionar la sede, a la fecha persisten dificultades de tipo estructural que no ha sido posible resolver, debido a las limitaciones presupuestales y carencia de personal técnico y especializado, como las humedades de algunas zonas, en especial dentro de los despachos, que demanda la impermeabilización y el mantenimiento de toda la cubierta; la intervención de los pisos interiores (áreas de circulaciones) y exteriores (andén y zona dura), modernización de las instalaciones hidrosanitarias, reemplazo del cielo raso y, de forma especial, la adecuación de las instalaciones eléctricas, así como la restructuración del cableado estructurado del edificio existente.

Así las cosas, el proyecto de mejoramiento del Palacio de Justicia de Aguachica pretende atender las necesidades de mejoramiento y mantenimiento integral a las instalaciones, para disponer de una infraestructura judicial moderna y funcional, que cumpla con los lineamientos y estándares técnicos de calidad.

De esta forma, para satisfacer la necesidad de la entidad y teniendo en cuenta las circunstancias descritas, es indispensable contratar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física, que contempla mantenimientos y la modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. No. 8421 del 04 de mayo de 2021, con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor a comprometer y afectar de \$503.124.698.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*

2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.
3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.
5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación
6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para Contratar las obras de Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Palacio de Justicia de Aguachica, que contempla mantenimientos y la modernización de los sistemas eléctricos, de comunicaciones y seguridad electrónica, bajo la normatividad vigente.

El valor estimado a contratar es hasta por un valor de QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$503.124.698), de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8421 del 04 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los

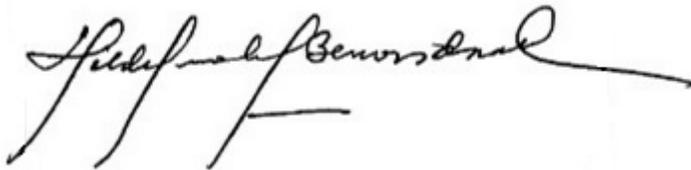
Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
Vicepresidenta

HIBR/LCGG/mjom.